

VIERNES, 5 DE ENERO DE 2018 - BOC NÚM. 4

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE TORRELAVEGA

**CVE-2017-11613** *Notificación de sentencia 143/2016 en procedimiento ordinario 735/2013.*

Doña Olga Gómez Díaz Pines, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Torrelavega.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, a instancia de DOMINGO HIDALGO CHICO, MARÍA COVADONGA DÍAZ FERNÁNDEZ, EMILIO HIDALGO DÍAZ, JONÁS HIDALGO DÍAZ y YASMINA GARCÍA QUINTANA, frente a LANDER FERNÁNDEZ DEL VAL y CASER SEGUROS, en los que se ha dictado Sentencia nº 143/2016 de fecha de 27/06/2016, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 143/2016

En Torrelavega, a 27 de junio de 2016.

Doña Raquel García Hernández, magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 3 de Torrelavega, habiendo conocido los presentes autos de Juicio Ordinario nº 735/2013, seguidos en este Juzgado, entre partes, como demandantes, DON DOMINGO HIDALGO CHICO, DOÑA MARÍA COVADONGA DÍAZ FERNÁNDEZ, DON EMILIO HIDALGO DÍAZ, DON JONÁS HIDALGO DÍAZ Y DOÑA YASMINA GARCÍA QUINTANA representados por la Procuradora de los Tribunales doña María José Gómez Gómez, y bajo la dirección letrada de don José Antonio Suárez Suárez y como demandados DON LANDER FERNÁNDEZ DEL VAL declarado en situación de rebeldía procesal y la entidad aseguradora CASER representada por el procurador de los Tribunales don José Pelayo Díaz, y bajo la dirección letrada de doña María del Mar Revenga Nieto, sobre responsabilidad extracontractual, ha dictado la presente resolución basada en los siguientes,

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la representación procesal de DON DOMINGO HIDALGO CHICO, DOÑA MARÍA COVADONGA DÍAZ FERNÁNDEZ, DON EMILIO HIDALGO DIAZ, DON JONÁS HIDALGO DÍAZ Y DOÑA YASMINA GARCÍA QUINTANA, debo condenar y condeno a DON LANDER FERNÁNDEZ DEL VAL y a la entidad aseguradora CASER, a abonar, conjuntamente, a la parte actora la suma de 26.186,19 euros (con la distribución que consta en el Fundamento de Derecho Sexto para cada demandante), cantidad que devengará, para la entidad aseguradora, los intereses previstos en el artículo 20 de la Ley del Contrato de Seguro, desde la fecha de producción del siniestro hasta el completo pago.

Cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LANDER FERNÁNDEZ DEL VAL, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 22 de diciembre de 2017.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Olga Gómez Díaz Pines.

2017/11613

CVE-2017-11613